

RESOLUCIÓN No.20240997 DEL 08-11-2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN Y ACTUALIZAN DESCUENTOS PARA PROGRAMAS OFERTADOS POR LA INSTITUCIÓN Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 0589 DE JULIO DE 2018, 0803 DE NOVIEMBRE DE 2018, 0770 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 0444 DE MAYO DE 2023”

El Rector de la Institución Universitaria de Envigado, designado mediante Resolución 20240003 del 26 de agosto de 2024 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, y acta de posesión del 11 de septiembre del 2024, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, y facultado mediante el Acuerdo estatutario N°015 de 30 de septiembre de 2022, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que, la Institución Universitaria de Envigado es un establecimiento público de educación superior cuya finalidad es la prestación del servicio público, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución y la ley.
2. Que, el marco normativo vigente que regula la educación superior y el bienestar se concentra principalmente en la Constitución Política de Colombia 1991, la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior y el Acuerdo 03 de 1995 y Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU). Entienden la inclusión del bienestar como factor para acceder a la acreditación institucional de alta calidad. A su vez, el Decreto 1330 del 2019 establece el bienestar institucional como requisito para la obtención del registro calificado de los programas de educación superior.
3. Que, la gratuidad en la educación superior es una herramienta esencial para el desarrollo del Estado, teniendo en cuenta que sus efectos impactan en el mejoramiento de la calidad de vida de una comunidad, así como en la seguridad y convivencia ciudadana. Esta medida facilita el cumplimiento de los fines esenciales del Estado
4. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia contempla que “El Estado facilitará

mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”; En el mismo sentido, el artículo 70 ibidem establece que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.”

5. Que, la Ley 30 de 1992, en los artículos 117 y 119, establece la necesidad de adelantar por parte de las Instituciones de Educación Superior programas y actividades de bienestar para los estudiantes docentes y personal administrativo.

6. Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 118 establece que cada Institución de Educación Superior, destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar institucional.

7. Que, mediante la Ley 1614 de 2013 el Congreso de la Republica creo la Estampilla PRO-desarrollo IUE. Esta estampilla busca destinar recursos específicos para mejorar la infraestructura, la calidad educativa y el acceso a la educación superior. Además, busca fomentar la inclusión y equidad en el acceso a la educación superior.

8. Que, la ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014 establece que la estampilla Pro-Desarrollo Institución Universitaria Envigado “se distribuirá y destinará para financiar el desarrollo de todas las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión y proyección social, de bienestar académico de la IUE.

9. Que, mediante el Acuerdo Municipal 025 de 2014 el Concejo de Envigado aprobó la emisión de la Estampilla Pro-Desarrollo IUE, en el cual estableció en el párrafo primero del artículo 320 que “ El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado definirá el plan de inversiones teniendo como criterios de priorización el mejoramiento de la calidad de los programas ofrecidos, la mayor cobertura educativa, en general la concordancia con los planes de desarrollo o programas de desarrollo educativo, científico y cultural del Departamento y el municipio de Envigado”. (NSFT).

10. Que, la Política de Bienestar Institucional de 2022, establece el Programa apoyo socioeconómico, desde una concepción de justicia distributiva que permite a la IUE ofrecer una serie de beneficios que faciliten a los estudiantes de bajos recursos su permanencia académica y el mejoramiento de su calidad de vida.

11. Que, el artículo quinto del Acuerdo del Consejo Directivo No 006 de mayo 31 de 2018 faculta al

Rector para establecer, mediante resolución motivada, los descuentos sobre el valor de la matrícula para los programas de posgrados ofrecidos por la Institución Universitaria de Envigado. Que mediante Acuerdo 015 de septiembre 30 de 2022 el Consejo Directivo reforma el Estatuto General de la IUE.

12. Que, en el artículo 15 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 015 de septiembre 30 de 2022, facultó en su numeral 5 al Consejo Directivo para “fijar los derechos pecuniarios” y en el numeral 18 para “delegar funciones propias ajustadas a las reglas de la función administrativa”.

13. Que, en virtud de sus facultades el honorable Consejo Directivo expidió el Acuerdo No. 007 de 3 de mayo de 2023 por medio del cual facultó al rector para que, mediante resolución motivada y previo concepto favorable del comité financiero, estableciera descuentos especiales en el valor de los derechos pecuniarios para todos los programas del nivel de posgrado de la IUE. A su vez, por medio del Acuerdo No. 024 del 29 de noviembre de 2023 se estableció el valor de los derechos pecuniarios y los derechos complementarios para lo estudiantes de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria de Envigado para la vigencia 2024.

14. Que, el artículo 6 del Acuerdo No. 024 del 29 de noviembre de 2023, facultó al rector para que luego de realizar los respectivos análisis financieros, estableciera el valor de los demás servicios que pueda ofertar la institución.

15. Que, la rectoría expidió las resoluciones 0803 de noviembre de 2018, 0770 de diciembre de 2020 y 0444 de mayo de 2023 por medio de la cuales se establecen descuentos para los programas de pregrado y posgrados ofrecidos por la institución.

16. Que, el Acuerdo Colectivo 2023-2024 celebrado el 15 de marzo de 2023 entre la Institución Universitaria de Envigado y SINTRAMUNE, acordaron en el artículo 15 la ampliación de la educación por medio de descuentos en programas de pregrado y posgrados para los funcionarios, hijos, cónyuge o compañera(o) permanente.

17. Que, el Plan de Bienestar Laboral, Incentivos y Reconocimientos de la Institución Universitaria de Envigado para el periodo 2024 establece estímulos para educación.

18. Que, por medio del Acuerdo 02 del 2021 se facultó al rector para establecer descuentos para la creación de grupos cerrados en pregrado, investigación y extensión.

19. Que, la Ley 2019 de 2020 en su artículo 1, estableció que “el estudiante de la Institución Oficial de Educación Superior tendrá derecho a un descuento del 10% del costo de la matrícula, si acredita haber

sufragado en el último comicio electoral, realizado con anterioridad al inicio del respectivo periodo académico. Este descuento, se hará efectivo no solo en periodo académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio, si no en todos los periodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar”.

20. Que, la Institución en atención a sus características y prioridades vinculantes a su comunidad educativa, administrativa y público en general, considera pertinente establecer descuentos en el valor de la matrícula de los programas de pregrado, posgrado, investigación y extensión; y escuela de Idiomas. Previo visto bueno del comité financiero, en una única resolución que contemple los descuentos que serán aplicados a los estudiantes de la institución.

21. Que, es una prioridad para la IUE fortalecer el clima y la cultura organizacional favorable para toda la comunidad académico-administrativa y desde las instancias directivas, se deben generar políticas que aporten al bienestar laboral, al desarrollo personal y a la calidad de vida de quienes aplica esta resolución.

En mérito de lo expuesto, El Rector de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

Artículo Primero: Los descuentos establecidos en la presente resolución estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, a los convenios celebrados y a la normativa vigente. Estos descuentos se otorgarán de manera unilateral, por lo que corresponde a la Institución Universitaria de Envigado (IUE) determinar los requisitos para los aspirantes que se matriculen en los programas de pregrado, posgrado, investigación, extensión y en la escuela de idiomas, ofertados.

Artículo Segundo: Los descuentos objeto de esta resolución, a los que tenga derecho un estudiante, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos, se regulará por los siguientes principios:

- **Irretroactividad:** El beneficio o descuento a que se haga acreedor un estudiante aplica únicamente para el periodo académico respecto del cual se realizó la solicitud y para el cual se otorgó por la instancia competente. De tal suerte que no se aplicarán a situaciones consolidadas en periodos académicos anteriores al de la realización efectiva de la solicitud. Esta disposición garantiza que los descuentos se otorguen de manera transparente y equitativa, permitiendo a los

estudiantes planificar su financiamiento educativo en función de los criterios establecidos en el periodo correspondiente.

- **Temporalidad:** El beneficio o descuento tendrá vigencia exclusiva por un (1) semestre, no constituyen en sí, derechos adquiridos y se otorgan para el semestre inmediatamente siguiente a aquel en que el estudiante se hizo acreedor al beneficio. En caso de requerir un nuevo beneficio o pretender la renovación del descuento el interesado debe cumplir con el lleno de todos los requisitos generales y específicos del respectivo beneficio o descuento, cuya viabilidad queda sujeta a las decisiones administrativas, financieras y legales, que modifiquen o sustituyan los mismos.
- **Exclusión:** El estudiante que cumpla con el lleno de los requisitos exigidos para varios tipos de beneficios o descuentos, y que sea acreedor de cualquier tipo de beneficio económico otorgado por la IUE, únicamente tendrá derecho a recibir aquel que le sea más favorable en virtud del porcentaje de descuento que se conceda sobre el valor de su matrícula, por tratarse de beneficios que no son acumulables y que por regla general no deben superar el cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la matrícula ordinaria.
- **Cubrimiento:** El descuento o beneficio será otorgado única y exclusivamente sobre el valor correspondiente a la matrícula ordinaria del periodo académico a cursar. El porcentaje autorizado se aplicará según los criterios dispuestos en esta resolución y sólo comprenderá el valor de las asignaturas, módulos, cursos o diplomados debidamente matriculados para el periodo académico en el que aplica el beneficio, exceptuando el cubrimiento de asignaturas, módulos, cursos o diplomados adicionales, derechos pecuniarios, y cualquier actividad de educación continua. Su otorgamiento no exime al estudiante de pagar otros derechos educativos ni los derechos de grado.
- **Prevalencia Normativa:** En el evento de presentarse conflictos o contradicciones entre lo establecido en esta resolución para con los reglamentos, acuerdos o convenios marco o específicos, o cualquier otra norma de inferior rango, prevalecerán en todos los casos las disposiciones contempladas en la presente resolución, constituyéndose en el parámetro (límite máximo de descuentos) al que deberán ceñirse todas las facultades y programas en relación con el otorgamiento, ejecución y todos los aspectos relacionados a los beneficios y descuentos que eventualmente se otorguen.

Artículo Tercero: Establecer el límite máximo de descuentos aplicables al concepto de matrícula en los programas de pregrado, posgrados, investigación, extensión y escuela de idiomas, ofertados por la IUE, así:

a) Los Graduados, Egresados no Graduados y Estudiantes de los programas de educación formal (técnico profesional, tecnología, pregrado y posgrado) ofertados por la institución accederán a un descuento sobre el concepto de matrícula del cuarenta por ciento (40%) para adelantar sus estudios en el nivel de Especialización y Maestría; un treinta por ciento (30%) para los programas de extensión e investigación, cursos, seminarios y diplomados.

b) Las personas con vínculo laboral con la Institución y Docentes de carrera y ocasionales accederán a un descuento sobre el concepto de matrícula del cuarenta por ciento (40%) para adelantar sus estudios en el nivel de Especialización y Maestría; un treinta por ciento (30%) para los programas de extensión e investigación, cursos, seminarios y diplomados.

**** Por acuerdo colectivo 2023-2024 la Institución Universitaria de Envigado otorgará a sus empleados públicos “un beneficio económico para estudiar en la misma, a los funcionarios hasta del 70% del valor de la matrícula para estudios de pregrado y hasta el 50 % para posgrados” (art. 15).*

c) Las personas con vínculo contractual con la Institución y Docentes Cátedra accederán a un descuento sobre el concepto de matrícula del cuarenta por ciento (40%) para adelantar sus estudios en el nivel de Especialización y Maestría; un treinta por ciento (30%) para los programas de extensión e investigación, cursos, seminarios y diplomados.

d) Las personas con vínculo laboral o contractual con el municipio de Envigado y sus entes descentralizados, el Concejo Municipal de Envigado, la Personería Municipal de Envigado, la Contraloría Municipal de Envigado, accederán a un descuento sobre el concepto de matrícula del treinta por ciento (30%) para adelantar sus estudios en el nivel de especialización y Maestría; un veinte (20%) para los programas de extensión e investigación, cursos, seminarios y diplomados.

e) El cónyuge, compañero permanente e hijos de los funcionarios del municipio de Envigado y sus entidades descentralizadas accederán a un descuento del veinte por ciento (20%) para los programas de extensión e investigación, cursos, seminarios y diplomados.

f) Las personas con vínculo laboral o contractual con entidades públicas de cualquier nivel (nacional, seccional, local) de las ramas del poder público y de las entidades descentralizadas territorialmente, por servicios y por colaboración de los niveles nacional, seccional y local, además de los servidores públicos miembros de las corporaciones político-administrativas (concejos y asambleas), las Contralorías, Personerías, Fuerzas Armadas y de Policía, accederán a un descuento sobre el concepto de matrícula del veinte y cinco por ciento (25%) para adelantar sus estudios en el nivel de Especialización y Maestría; un diez por ciento (10%) para los programas de

extensión e investigación, cursos, seminarios y diplomados.

g) Los padres de estudiantes de pregrado con matrícula vigente con la IUE accederán a un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor del concepto de matrícula, para adelantar sus estudios en el nivel de Especialización y Maestría, siempre y cuando el vínculo del estudiante (hijo) a la institución se encuentre vigente en el mismo periodo académico.

h) Los hermanos podrán acceder a descuento “grupo de hermanos”, por un valor del veinte por ciento (20%) si son dos (2) hermanos o del treinta por ciento (30%) si son tres (3) o más los hermanos matriculados en el mismo periodo académico a los programas ofertados por la IUE. El descuento es aplicable sobre el valor del concepto de matrícula, para adelantar sus estudios en los diferentes programas ofertados por la institución.

i) Los hijos menores de 28 años, cónyuge o compañero permanente de las personas con vínculo laboral con la IUE“accederán a un descuento sobre el concepto de matrícula del cuarenta por ciento (40%) para adelantar sus estudios de posgrados; un cincuenta por ciento (50%) para sus estudios de pregrado”. (Acuerdo colectivo 2023-2024 de la Institución Universitaria de Envigado, art. 15).

j) Los deportistas o artistas que se encuentren vinculados a seleccionados deportivos o grupos de proyección artística y cultural en representación de la IUE, accederán a un descuento sobre el concepto de matrícula del veinte por ciento (20%) para adelantar sus estudios en los niveles de pregrado o posgrado y para los programas de extensión e investigación y escuela de idiomas (cursos, seminarios y diplomados), previa certificación de asistencia y representación por parte de la Unidad de Bienestar Institucional.

*** Si el deportista participa en eventos en representación de la IUE y es premiada su participación entre los tres (3) primeros puestos, accederá a un descuento especial adicional al antes mencionado sobre el concepto de matrícula del veinticinco por ciento (25%) si el evento es local, el treinta por ciento (30%) si el evento es departamental, el treinta y cinco por ciento (35%) si el evento es nacional; o el cuarenta por ciento (40%) si el evento es internacional; para adelantar el siguiente: semestre de sus estudios en los niveles de pregrado o posgrado, o para la realización de un curso o diplomado de investigación, extensión, para lo cual deberá aportar copia a su hoja de vida académica del logro obtenido. Si el reconocimiento es obtenido en el último semestre el descuento podrá utilizarlo en el primer semestre de otro programa ofertado por la institución o en el pago de derechos de grado.

K) Las personas con domicilio en el municipio de Envigado accederán a un descuento sobre el

concepto de matrícula del veinte por ciento (20%) para adelantar sus estudios en el nivel de Especialización y Maestría.

l) Los representantes a cuerpos colegiados de la IUE (Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Facultad) accederán a un veinte por ciento (20%) de descuento en los diferentes programas ofertados por la institución, mientras su vinculación al cuerpo colegiado se encuentre vigente.

m) Los líderes del municipio de Envigado accederán a un veinte por ciento (20%) de descuento en los diferentes programas ofertados por la institución, mientras su vinculación al cuerpo colegiado se encuentre vigente.

n) Los egresados graduados de programas de pregrado con distinción CUM LAUDE y de la IUE, accederán a un descuento especial para el primer semestre de un programa posgradual en el nivel de Especialización ofertado por la institución sobre el concepto de matrícula del cien por ciento (100%) para adelantar sus estudios.

o) Los Estudiantes de programas de pregrado con distinción de EXCELENCIA ACADEMICA (Beca de Honor) de la IUE, accederán a un descuento especial sobre el concepto de matrícula del cien por ciento (100%) para adelantar el semestre siguiente a su reconocimiento.

**** Si el reconocimiento es obtenido en el último semestre de su programa pregradual, el mismo podrá hacerse efectivo para adelantar el primer semestre de educación posgradual en el nivel de especialización, en cualquiera de los programas ofertados por la IUE o en el pago de derechos de grado.*

p) Los egresados graduados de programas de pregrado que obtengan el mejor promedio en las pruebas SABER PRO accederán a un descuento especial para el primer semestre de un programa posgradual en el nivel de Especialización ofertado por la institución sobre el concepto de matrícula del cien por ciento (100%) para adelantar sus estudios.

q) Los estudiantes de programas de pregrado ofertados por la IUE que obtengan el mejor promedio en las pruebas de RESULTADO DE LOS APRENDIZAJES aplicados en el cuarto (4°) y Séptimo (7°) semestre accederán a un descuento especial del cincuenta por ciento (50%) sobre el concepto de matrícula en el semestre siguiente a la presentación de la prueba.

r) Las personas que no apliquen a los descuentos antes relacionados r) r accederán a un

descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor del concepto de matrícula, para adelantar sus estudios en el nivel de Especialización y Maestría.

Parágrafo Primero: Los descuentos relacionados en este artículo no son acumulables entre sí o con otra categoría, incluyendo la política de gratuidad de matrícula cero establecida por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2307 de 2023. Se exceptúa el descuento electoral establecido por la Ley 2019 de 2020, el descuento de fuerzas militares y aquellos en que expresamente la presente resolución lo permita.

Parágrafo Segundo: La IUE aplicará el descuento de mayor favorabilidad para el aspirante de forma unilateral.

Parágrafo Tercero : Para que un estudiante se haga acreedor a uno de estos beneficios o descuentos:

- No puede presentar sanción disciplinaria en firme.
- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la IUE, respecto a los semestres anteriormente cursados.
- Para hacer efectivo el descuento o beneficio, el pago restante de la matrícula debe efectuarse dentro de los plazos ordinarios establecidos por la IUE.

Parágrafo Cuarto: del literal a, del presente artículo, no será aplicable a los estudiantes y egresados no graduados, mientras se encuentre vigente la oferta gratuita de los cursos y exámenes institucionales en lengua extranjera, establecida mediante Acuerdo del Consejo Directivo 012 del 14 de agosto de 2024.

Artículo Cuarto: Establecer como descuento máximo por cantidad de estudiantes de una misma entidad pública a un mismo programa de posgrado, extensión, investigación y escuela de idiomas ofertado por la IUE, los siguientes descuentos:

- **Grupos entre 3 y 7 personas** de la misma entidad: un descuento del del treinta por ciento (30%) para cada participante, sobre el valor del concepto matrícula en los programas de posgrado en nivel de especialización; y un quince por ciento (15%) para programas de posgrado en el nivel de maestría, y en programas de extensión e investigación y escuela de idiomas.
- **Grupos entre 8 y 14 personas** de la misma entidad: un descuento del treinta y cinco por ciento (35%) para cada participante, sobre el valor del concepto matrícula en los programas de posgrado en el nivel de Especialización y Maestría; y un veinte por ciento (20%) en programas de extensión e investigación y escuela de idiomas.
- **Grupos mayores a 15 personas** de la misma entidad: un descuento del cuarenta (40%) para

cada participante, sobre el valor del concepto matrícula en los programas de posgrado en el nivel de especialización; y un treinta por ciento (30%) para programas de posgrado en el nivel de maestría y en programas de extensión e investigación y escuela de idiomas.

Parágrafo Primero: Los descuentos relacionados en este artículo, se deben establecer por medio de convenio previo entre la IUE y la institución o entidad que agrupa los beneficiarios.

Parágrafo Segundo: Los descuentos por grupo no son acumulables entre sí o con otra categoría, incluyendo la política de gratuidad de matrícula cero establecida por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2307 de 2023. Se exceptúan el descuento electoral establecido por la Ley 2019 de 2020 y el descuento para fuerzas militares.

Parágrafo Tercero: La IUE aplicará el descuento de mayor favorabilidad para el aspirante de forma unilateral.

Artículo Quinto : Establecer como descuento máximo por cantidad de estudiantes de una misma entidad privada a un mismo programa de posgrado o extensión e investigación y escuela de idiomas ofertado por la IUE, los siguientes descuentos:

- **Grupos entre 3 y 7 personas** de la misma entidad: un descuento del veinte por ciento (20%) para cada participante, sobre el valor del concepto matrícula en los programas de posgrado en nivel de especialización; y un quince por ciento (15%) para programas de posgrado en el nivel de maestría, y en programas de extensión e investigación y escuela de idiomas.
- **Grupos entre 8 y 14 personas** de la misma entidad: un descuento del treinta por ciento (30%) para cada participante, sobre el valor del concepto matrícula en los programas de posgrado en el nivel de especialización; y un veinte por ciento (20%) para programas de posgrado en el nivel de posgrado en el nivel de maestría y en programas de extensión e investigación y escuela de idiomas.
- **Grupos mayores a 15 personas** de la misma entidad: un descuento del cuarenta (40%) para cada participante, sobre el valor del concepto matrícula en los programas de posgrado en el nivel de especialización; y un veinticinco por ciento (25%) para programas de posgrado en el nivel de maestría y en programas de extensión e investigación y escuela de idiomas.

Artículo Sexto: Establecer a través de convenios especiales de cooperación académica con entidades territoriales, empresas, cajas de compensación familiar, entre otras, descuentos diferenciales a los establecidos en la presente resolución.

Artículo Séptimo: Conceder a los funcionarios y docentes de carrera, cónyuge – compañero (a)

permanente o hijos, los estímulos e incentivos educativos presupuestados en el Plan de Bienestar Laboral, Incentivos y Reconocimientos 2024, previo cumplimiento de requisitos y aval de la Oficina de Talento Humano de la IUE.

Artículo Octavo: Otorgar los beneficios económicos Estampilla Pro-Desarrollo IUE, a estudiantes nuevos y antiguos de los que trata la ordenanza 005012 del 13 de mayo de 2014 y las resoluciones derivadas por la IUE 000405 del 22 de mayo de 2017, 0813 del 12 de noviembre de 2021, 0501 del 23 de junio de 2022, 0898 del 25 de octubre de 2023. Del mismo modo conceder y otorgar los beneficios que sean pactados con tasas o contribuciones especiales, becas con las entidades territoriales.

Artículo Noveno: La IUE, aplicará a los estudiantes que presenten el certificado electoral de las últimas elecciones de autoridades locales, departamentales y de la nación, el descuento establecido en la Ley 2019 de 2020, correspondiente a un diez por ciento (10%) sobre el valor de concepto de matrícula. Este descuento será acumulable con las diferentes categorías establecidas con anterioridad en esta resolución.

A su vez, la IUE otorgará este mismo porcentaje del diez por ciento (10%) sobre el valor de concepto de matrícula a miembros de la Fuerza Pública (Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Policía Nacional).

Parágrafo Primero: El certificado electoral presentado será válido por el(los) semestre(s) siguiente(s) a la elección, siempre y cuando no se hayan generado nuevos comicios.

Parágrafo Segundo: Los miembros de la Fuerza Pública, para acceder a este descuento deberán entregar certificado que demuestre el vínculo.

Artículo Décimo: Para acceder a los descuentos planteados en la presente resolución, el beneficiario deberá aportar los soportes correspondientes para cada categoría siempre y cuando, estos no se encuentren ya reportados en la IUE, y cumplir si es el caso, con lo requisitos previos que sean establecidos.

Parágrafo Primero: Para el caso de descuentos direccionados a funcionarios y contratistas que no presten sus servicios al interior de la IUE, será necesario allegar cada semestre constancia de vínculo laboral o contractual con vigencia no superior a treinta (30) días calendario. En los casos de descuentos por acuerdos colectivos, del mismo modo deberá certificarse el vínculo vigente.

Parágrafo Segundo: Para el caso de descuentos por vinculo familiar o legal, deberá acreditarse con el

documento que corresponda según sea el caso: parentesco como hijos, hermanos y padres con registro civil de nacimiento, compañeros permanentes con declaración extrajuicio, cónyuges con registro civil de matrimonio.

Artículo Décimo Primero: Ningún descuento o beneficio es aplicable sobre el valor de los costos complementarios, que se generen en el proceso de matrícula.


Artículo Décimo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga especialmente las resoluciones 00589 de julio de 2018, 0803 de noviembre de 2018, 0770 de diciembre de 2020 y 0444 de mayo de 2023, entre otras que establezcan descuentos al interior de la IUE o sean contrarias a la presente resolución, excepto cuando estos obedezcan al cumplimiento de una normativa de orden superior.


Dado en el Municipio de Envigado, **08-11-2024**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA


Proyectó: LUISA FERNANDA PIEDRAHITA CORREA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA


Aprobó: JOSE LEONARDO ZAPATA VERGARA
DOCENTE PREGRADO
CONTADURÍA PÚBLICA